



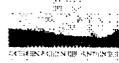
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002160

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LORD LEIVI LEMUS**, identificada con Cédula **35.601.781**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Mutatá, sede Colegio Mutatá del Municipio de Mutatá, plaza 4800030-039, Mayoritaria, en reemplazo de Juan Evaristo Rivas Peñaloza, c.c. 4.825.300, quien se encuentra privado de la libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure la Comisión del Docente Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN PABLO YEPES RAMÍREZ**, identificado con Cédula **15.271.659**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Santa Cecilia del Municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1587000-001, Mayoritaria, en reemplazo de Diana Catalina López Sarasty, c.c. 1.085.256.297, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta el 18 de Junio de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIÁN ANDRÉS OSORIO BETANCUR**, identificado con Cédula **1.036.336.156**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa San Peruchito del Municipio de Andes, plaza 1489510-006, Mayoritaria, en reemplazo de Gloria Yolima Giraldo Duque, c.c. 1.020.415.812, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta el 6 de Marzo de 2020, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAIRA MILENA HINESTROZA ASPRILLA**, identificada con Cédula **35.897.040**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del Municipio de Abejorral, plaza 1874000-034, Mayoritaria, en reemplazo de Isabel Cristina Guzmán Botero, c.c. 1.037.596.804, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARISOL ROMAÑA HURTADO**, identificada con Cédula **26.263.737**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita del Municipio de Necoclí, plaza 4900070-N23, Afrodescendiente, en reemplazo de Agustina Mena Wilches, c.c. 39.319.905, quien pasó como Director Rural Encargado.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure el encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALDEMAR ELÍAS PERALTA BLANQUICET**, identificado con Cédula **98.672.760**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires del Municipio de Cáceres, plaza 1200030-009, Mayoritaria, en reemplazo de Emilse Oleiva Cano Correa, c.c. 32.118.058, quien pasó como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure la Comisión del Docente Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN FERNANDO BEDOYA URREGO**, identificado con Cédula **70.421.501**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Centro Educativo Rural La Sorga del Municipio de Jericó, plaza 1642500-001, Mayoritaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en reemplazo de Alice Jaqueline Preciado Ramírez, c.c. 43.455.226, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CECILIA MARÍA DURANGO HERRERA**, identificada con Cédula **39.176.900**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, sede Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González del Municipio de Marinilla, plaza 2194000-002, Mayoritaria, en reemplazo de Iván Darío Gómez Zuluaga, c.c. 70.908.231, quien pasó como Director Rural Encargado.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

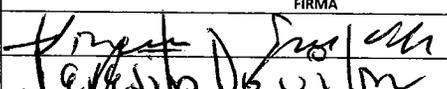
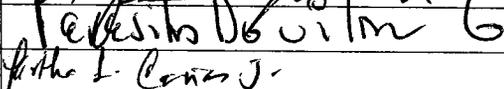
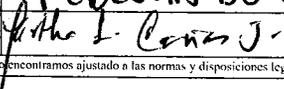
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		24/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

